



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 JUL. 2020
Ejecutivo N° 2019-01904

En atención al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 de Febrero de los cursantes, lo tendiente es determinar el término por el cual se suspenderá el presente asunto.

Por lo anterior, el proceso continuará su curso, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por otra parte, la solicitud realizada en el contrato de transacción¹ y de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del Código General, se dispone:

Levantar la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias de la sociedad ejecutada, la cual fue decretada por auto de 21 de Noviembre de 2019. Oficiése.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 Ib.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 11 07 JUL. 2020 fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

LO.

¹Folio 22

